



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de enero de 2015  
No. 8

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA INTEGRAL DIAMANTES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "CLAUSTROS DE SAN LORENZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

AVISOS JUDICIALES: 5510, 5532, 5529, 5531, 81, 14-A1, 90, 96, 62-A1, 5367, 111, 113, 100, 101, 105 y 57-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 59-A1, 43, 21-A1, 1686-A1, 1687-A1, 1688-A1, 1689-A1, 5549, 5550, 1684-A1, 1685-A1, 5538, 1690-A1, 102, 18-A1, 779-B1, 5488 y 5256.

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### LICENCIADO

BERNARDO MARTÍNEZ JACQUES

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

"PROMOTORA INTEGRAL DIAMANTES", S.A. DE C.V.

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

EN EL FIDEICOMISO DE TRASLADO DE DOMINIO Y

ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN.

**P R E S E N T E**

Me refiero al formato y a sus escritos recibidos con números de folios ACU-008/2014, 4870/14 y 5582/14, mediante los cuales solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "**CLAUSTROS DE SAN LORENZO**", para desarrollar 402 viviendas (160 medio y 242 residencial), en terrenos con superficie total de 58,730.40 M<sup>2</sup> (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), ubicados en la calle José Martí número 114, Colonia Industria y Meteoro, Municipio de Toluca, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta la Escritura Pública No. 7,757 de fecha veinticuatro de julio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 222 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 180943 de fecha veinte de agosto de dos mil uno.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta con los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 7,524 de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 14 del Distrito de Texcoco, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 180943, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.
- Escritura Pública No. 77,290 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 180943\*, de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, la cual tiene como objeto social entre otros, la obtención de autorizaciones de conjunto urbano, para urbanizar, fraccionar, comprar, vender, y en general comerciar con toda clase de inmuebles, realizar todo tipo de construcción y trabajos públicos y privados, por cuenta propia o ajena y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 13,623 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 222 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo las Partidas Nos. 723 y 724, Volumen 565, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Que se acreditó la constitución del **Fideicomiso de Traslado de Dominio y Administración con Derecho de Reversión** mediante la Escritura Pública No. 60,934 de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 132 del Distrito Federal, México, inscrita en la oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los folios reales electrónicos números 00089357 y 00089360 de fecha cuatro de octubre de dos mil trece.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficios Nos. 22402A000/2437/2011 de fecha seis de septiembre de dos mil once y 224020000/4133/2013 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece.

Que la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Toluca, expidió el Acuerdo de Autorización de Cambio de **Uso del Suelo y Densidad**, de fecha once de agosto de dos mil nueve, para los predios objeto del desarrollo.

Que el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, a través de la Dirección de Planeación, mediante oficios Nos. 200C12000/F344/2013 de fecha dos de julio de dos mil trece y 200C12000/F420/2014 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/165/2008 de fecha quince de octubre de dos mil ocho y 206B10000/FAC/166/2009 de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-3529/2009 de fecha ocho de junio de dos mil nueve y SSC/DGPC/O-1362/2014 de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL 068/2008 de fecha diez de marzo de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. 212090000/DGOIA/OF/2566/14 de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/398/2013 de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, el cual se complementa con el oficio No. 21101A000/2272/2014 de fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce.

Que la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas del Municipio de Toluca, mediante oficio No. 20601A000/3286/2013 de fecha once de octubre de dos mil trece, manifestó su **no inconveniente** para que la empresa lleve a cabo el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas del Municipio de Toluca, mediante oficio No. 20601A00/159/2014 de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, se manifestó en relación a la ubicación de las áreas de donación municipal del conjunto urbano de referencia, conforme al artículo 57 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que mediante oficio No. 0757/2013 de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, expedido por la Jefatura del Departamento de Planeación-Construcción Zona Toluca, División Valle de México Sur, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente Informe Técnico a través del oficio No. 224020000/2004/2014 de fecha diecisiete de junio del dos mil catorce.

Que la Dirección General de Operación Urbana, a través del oficio No. 224020000/3132/2014 de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil catorce, aprobó el proyecto de lotificación del conjunto urbano.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/2849/2014 de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, manifestó a la empresa promotora que considera procedente continuar con el trámite de autorización del conjunto urbano de que se trata, toda vez de que no se encontró registro alguno a su nombre o de su representada de obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV; 5.37 fracción I, incisos d) y e); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Promotora Integral Diamantes", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso de Traslado de Dominio Y Administración Con Derecho De Reversión, representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "CLAUSTROS DE SAN LORENZO", como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie de 58,730.40 M<sup>2</sup> (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUARENTA METROS CUADRADOS), ubicados en la calle José Martí número 114, Colonia Industria y Meteoro, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 402 viviendas (160 medio y 242 residencial), conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	45,574.93 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	505.71 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 1,584.47 M <sup>2</sup> de donación adicional al municipio).	2,790.47 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	9,859.29 M <sup>2</sup> .
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>58,730.40 M<sup>2</sup></b>
NÚMERO DE MANZANAS:	4
NÚMERO DE LOTES	31

NÚMERO DE VIVIENDAS MEDIO	160
NÚMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIAL	242
<b>NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>	<b>402</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**CLAUSTROS DE SAN LORENZO**", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACIÓN.**

Deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área de 9,859.29 M<sup>2</sup> (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 6,030.00 M<sup>2</sup> (SEIS MIL TREINTA METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento por las 402 viviendas previstas. Dentro del proyecto se considera una superficie de 2,790.47 M<sup>2</sup> (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), de los cuales 1,501.24 M<sup>2</sup>. (UN MIL QUINIENTOS UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), es donación adicional al municipio para infraestructura y áreas verdes, por lo que el complemento con superficie equivalente a 4,740.77 M<sup>2</sup>. (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), se ubicará fuera del desarrollo, en el lugar que indique el Municipio de Toluca, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, la cual será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 3,220.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), por las 402 viviendas de tipo medio y residencial previstas en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En términos del artículo 5.38 fracción X inciso a), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, los Titulares del presente Acuerdo podrán cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

**II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Toluca mediante los oficios Nos. 200C12000/F344/2013 de fecha dos de julio de dos mil trece y 200C12000/F420/2014 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/165/2008 de fecha quince de octubre de dos mil ocho y 206B10000/FAC/166/2009 de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/398/2013 de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, el cual se complementa con el oficio No. 21101A000/2272/2014 de fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones III y V, 61 fracción II y 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y la del municipio, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo y básico, y en lo que corresponda el recreativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **DOS AULAS DE JARDÍN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el jardín de niños que determine el Municipio de Toluca, previa aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **SEIS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA** con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próximo al desarrollo o en su caso en el que determine el Municipio de Toluca, con aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 101.00 M<sup>2</sup> (CIENTO UNO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de

policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Jardín Vecinal** de 1,608.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Zona Deportiva** de 1,930.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Juegos Infantiles** de 1,286.00 M<sup>2</sup> (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 2 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, en el aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, los Titulares de la presente autorización podrán cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

**TERCERO.**

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL 068/2008 de fecha diez de marzo de dos mil ocho, el cual

se complementa con el oficio No. 212090000/DGOIA/OF/2566/14 de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, los cuales obran agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil Estatal, contenidas en los oficios No. SGG/ASE/DGPC/O-3529/2009 de fecha ocho de junio de dos mil nueve y SSC/DGPC/O-1362/2014 de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobadas por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Sexto de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$25'205,500.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Toluca, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$504,110.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$25'205,500.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagarán el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo acreditar dicho pago a esta dependencia, previo a la autorización del inicio de obras del desarrollo.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Toluca, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$367,315.20 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 20/100

M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 160 viviendas de tipo medio previstas en el desarrollo y la cantidad de \$925,940.40 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.), cantidad que corresponde a 60.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 242 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Toluca la suma de \$9,674.74 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Toluca, la cantidad de \$1,983.25 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) por concepto de derechos por la fusión de dos predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos D) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$542,615.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), y menor o igual a \$1'536,973.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de igual forma las viviendas de tipo residencial que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'536,973.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y menor o igual a \$2'554,698.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Toluca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$102,851.72 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$207,426.24 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 24/100 M.N.) por el tipo el tipo habitacional residencial; **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$111,348.16 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$233,354.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Toluca, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO  
PRIMERO.

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO  
SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo

acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, el Fideicomitente y la Fiduciaria en lo que corresponda serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial del conjunto urbano**, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**CLAUSTROS DE SAN LORENZO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$73,973.20 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios**, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de factibilidad de servicios, de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Toluca, vigente al momento de su desarrollo.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3529/2009 de fecha ocho de junio de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Toluca.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo

adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3 en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 3.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional tipo medio y residencial denominado "**CLAUSTROS DE SAN LORENZO**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**



**LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que el servicio público educativo estatal de nivel superior, requiere. Por la propia dinámica administrativa del servicio la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que con fecha 7 de diciembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Que en la Novena Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, de fecha 20 de octubre de 2014, el Comité aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco a fin de que sea acorde con la estructura organizacional autorizada.

Derivado de las anteriores consideraciones, es necesario reformar los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco a fin de contribuir con la Mejora Regulatoria de la normatividad interna de la institución.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.**

**CAPITULO PRIMERO**  
**Disposiciones Generales**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

**SEGUNDO.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. **Comité Interno:** Órgano constituido por el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- IV. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- V. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VI. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, responsable de la Mejora Regulatoria al interior del Tecnológico;
- VII. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- VIII. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- IX. **Lineamientos:** Conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
- X. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XI. **Normateca Interna:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a una dependencia.
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);
- XIII. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Educación;
- XV. **Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVI. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites, y;
- XVII. **Tecnológico:** Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- XVIII. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**Del Comité Interno de Mejora Regulatoria,**  
**Integración y funciones**

**TERCERO.-** Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Tecnológico.

El Comité Interno estará integrado por:

I. Presidente.- Será el Director General del Tecnológico.

II. Secretario Técnico.- Será el Enlace de Mejora Regulatoria del Tecnológico.

III. Vocales.- Fungirán como tales:

El Director Académico;

El Director de Planeación y Vinculación;

El Subdirector de Administración y Finanzas;

IV. Otros responsables de área que determine el titular del Tecnológico.

V. Representante de la Contraloría.- será quien para tal efecto designe la Secretaría de la Contraloría.

VI. En su caso, los invitados que acuerde el titular del Tecnológico.- Integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

VII. Asesor Técnico.- Será el enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y III y sus suplentes participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto. Los titulares a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII sólo tendrán voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto, voz y voto.

**CUARTO.-** Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno podrán delegar su voto y representación, en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por el titular que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Sesión.

**QUINTO.-** El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Enlace de Mejora Regulatoria y de la mitad más uno de los Vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Vocales que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Enlace Interno de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.

En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

El Enlace de Mejora Regulatoria podrá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del comité interno.

**Funciones del Comité**

**SEXTO.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Tecnológico y supervisar su cumplimiento;
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Tecnológico;
- III. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IV. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- V. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Tecnológico;
- VIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna, y;
- IX. Proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Funciones del Presidente**

**SÉPTIMO.-** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Tecnológico y supervisar su cumplimiento;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la ley;
- VI. Aprobar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica del Tecnológico y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VII. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- VIII. Presentar al Comité Interno el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- IX. Invitar a las sesiones del Consejo a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas;
- X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico;
- XII. Nombrar a un representante de nivel jerárquico inferior, el cual no podrá ser el Secretario Técnico; para que lo supla en las Comisiones Ordinarias a las que no pueda asistir;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- XIV. Las demás que señalen la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Funciones del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico**

**OCTAVO.-** El Enlace de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes funciones:

- I. Ser el vínculo del Tecnológico con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal del Comité Interno así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación;
- III. Coordinar las sesiones del Comité Interno, elaborar la propuesta de la orden del día y someterla a consideración del Presidente y convocar a los integrantes;
- IV. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión Ordinaria el calendario de Sesiones Ordinarias ante el Comité;
- V. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en coordinación con los vocales y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VI. Coordinar la elaboración de los estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- VII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;

- VIII. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- IX. Presentar al Director General del Tecnológico los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- X. Realizar las tareas de Coordinador y Secretario de actas del Comité Interno, a través de la utilización de actas de acuerdo;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta,
- XII. Enviar un informe trimestral al Comité Interno de la Secretaría de Educación de los trabajos desempeñados en Mejora Regulatoria, y;
- XIII. Las demás que señalen la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### Funciones de los Vocales

**NOVENO.-** Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria;
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas a las disposiciones legales vinculadas al Tecnológico para garantizar la desregularización y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a consideración de la Comisión Estatal;
- III. Elaborar estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- IV. Participar en la elaboración de los reportes e informes del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal;
- V. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- VI. Participar en la elaboración del catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlos a consideración del Comité, y;
- VII. Las demás que señalen la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.-** En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá integrar lo siguiente:

Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;

Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico general presentado;

Objetivos concretos y metas a alcanzar con estrategias y acciones propuestas;

Observaciones y comentarios adicionales que consideren pertinentes; y

Las que se contengan en otras disposiciones de la materia.

**DECIMO PRIMERO.-** En la elaboración de los estudios se deberá observar los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Los Lineamientos del Tecnológico, han sido aprobados en la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco de fecha 12 de noviembre de 2014 para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**DR. EN C.E. DAVID MELGOZA MORA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO**  
**DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO**  
**SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA Y**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ANA ROSA BECERRIL HERNANDEZ, expediente 511/2013. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veintisiete de enero del dos mil quince a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la vivienda de interés social marcada con el número 03, construida sobre el lote 17, manzana 125, sector 38, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo".

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. México, D.F., a 05 de noviembre 2014.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.- Rúbrica. 5510.- 17 diciembre y 15 enero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".  
EXP. No. 768/2000.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALEJANDRO MATA JIMENEZ, señaló las doce horas del día veintisiete de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado consistente en: casa número 19, lote 14, ubicado en calle Santa María kilómetro 2 de la carretera Zumpango-Cuautitlán, subdivisión de la fracción IV, Colonia Villas de Cuautitlán, Código Postal 54800, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación: por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en: los estrados del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y el Diario de México.-México, D.F., a 24 de octubre del 2014.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

5532.-18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OMAR ALEJANDRO LARA HERRERA y KARINA LAZARINI ESTRADA, expediente 938/2007, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, señalando las trece horas del día veintisiete de enero de dos mil quince; para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 14, construida sobre el lote 1, manzana IV, marcada con el número 3, de la calle Cadetes del Cuarenta y Siete, del Conjunto Habitacional denominado "Los Héroes de Ecatepec", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalneantla, Estado de México; sirve de base para el remate, la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito del Instituto actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: México, D.F., a 21 de octubre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

5529.-18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas tres de noviembre de dos mil catorce dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CANDELARIO VARGAS MARTIN, expediente 1537/12.-El C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda de la vivienda ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Social Progresivo La Trinidad III, ubicado en el número 63, manzana 48, lote 11, Colonia La Trinidad III, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del veintisiete de enero de dos mil quince, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el tablero de avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo esta la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate. Y para que se lleve a cabo la diligencia de remate, en el local de este Juzgado en el tercer piso de la torre sur del inmueble ubicado en la calle de Niños Héroes número 132, Colonia Doctores.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los lugares de costumbre.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ana Bertha Rodríguez González.-Rúbrica.

5531.-18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA" DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos dictado el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, señaló que se señalan las diez horas del día treinta de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la décima sexta almoneda de remate, en la cual saldrá a subasta únicamente un solo bien de los bienes embargados, siendo el bien inmueble denominado "Paraje la Ascensión", ubicado en calle José María y Morelos, esquina Ignacio Allende, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México (terreno con casa habitación), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Plaza, al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos, al oriente: 31.00 metros con Juan Flores Vázquez y al poniente: 35.00 metros con calle Emiliano Zapata, área total 461.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida número 26, del volumen 32, del libro primero, sección primera fojas 05, vuelta de fecha 05 de julio de 1984, sirviendo de base la cantidad \$589,309.67 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) y realizada la deducción del diez por ciento \$58,930.96 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), quedando la cantidad de \$530,378.71 (QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE SIRVE DE BASE PARA LA DECIMA SEXTA ALMONEDA. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, por lo que convóquese a postores y anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastario se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio. Debiendo de notificarse a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos.

Quedando notificado la parte actora "SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V.", a través del Apoderado Legal que comparece a la presente audiencia y dada la inasistencia de la parte demandada se ordena notificarle la presente audiencia, mediante lista y Boletín Judicial, dándose por terminada la presente y firman para constancia los que en ella intervinieron.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto dictado el veintisiete de noviembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

81.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 549/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LILIANA GARDUÑO ORTEGA, en contra de AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, en el que por auto dictado en fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, el C. Juez señaló las nueve horas del treinta de enero de dos mil quince, y se previene al interesado para que la última publicación se haga con una anticipación mínima de siete días antes de que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del vehículo automotor de la marca Dodge tipo Ram, modelo 2010, color roja, con placas de circulación MFE-2825 del Estado de México, número de identificación vehicular 3D7R51CT4G108337, ocho cilindros, transmisión automática. Se ordenó publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, convocándose postores haciéndoles saber que será postura legal la que cubra la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los citados bienes materia de la valuación.-Se expide para su publicación a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 05 de diciembre del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

14-A1.-7 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2051/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la PAULA MARGARITA SALAZAR HERRERA en contra de MIGUEL ANGEL OREA MELO y HUGOLINA EMILIANA MONTALBAN SORROZA, el Juez señalo las diez horas del día treinta de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la décimo primera almoneda de remate respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado casa habitación edificada sobre el área privativa número veinte del conjunto condominal marcado como lote diez, letra C, que forma parte del desarrollo habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal, conocido comercialmente como "Real de San Javier", ubicado en términos del Municipio de Metepec, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca con el folio real electrónico 00244897. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'045,100.00 (UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, dado en Toluca, México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

90.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

ROBERTO JESUS VALLE VARONA, en el expediente número 1493/2014, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado sobre: camino Tlaxipehualco, en la comunidad de Chalmita, Municipio de Ocuilán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: presenta diez líneas, la primera de 21.20 metros, la segunda de 30.50 metros, la tercera de 10.00 metros, la cuarta de 12.50 metros y la quinta de 14.10 metros, y todas colindan con camino que conduce a Tlaxipehualco, la sexta de 14.40 metros, la séptima de 35.80 metros, la octava de 11.30 metros, la novena de 17.40 metros y la décima de 20.50 metros y estas cinco colindan con propiedad del C. Adrián Juárez; al sur: presenta once líneas, la primera de 24.80 metros, la segunda de 11.15 metros, la tercera de 15.00 metros, la cuarta de 15.90 metros, la quinta de 29.30 metros, la sexta de 28.00 metros, la séptima de 29.50 metros, la octava de 13.00 metros, la novena de 16.00 metros, la décima de 15.00 metros y la décima primera de 3.50 metros y todas lindan con propiedad del C. José María Enríquez, al oriente: presenta cuatro líneas, la primera de 21.30 metros, la segunda de 34.30 metros, la tercera de 25.00 metros, y la cuarta de 26.00 metros y todas lindan con propiedad del C. Adrián Juárez; al poniente: presenta cuatro líneas, la primera de 96.64 metros y linda con propiedad de la C. Raquel Gómez, la segunda de 7.50 metros, la tercera de 32.00 metros, y la cuarta de 22.00 metros, y todas colindan con propiedad del C. José María Enríquez. Con una superficie aproximada de 18,109.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, siete de enero del año de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.- Rúbrica.

96.-12 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

ANGEL NORIEGA RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 982/2014, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Xococotla", actualmente ubicado en la calle de Lerdo de Tejada sin número, del Municipio de Melchor Ocampo, de la jurisdicción de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros y linda con calle Pedro Arce Torres, al sur: 23.00 metros y linda con Angel Medina Escobar, al oriente: 10.00 metros y linda con calle pública, y al poniente: 10.00 metros y linda con Bounfilio Domínguez, superficie total 230.00 metros cuadrados.

Para la publicación de la solicitud de inscripción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en este lugar para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden el uno del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a uno de diciembre del dos mil catorce y en cumplimiento al auto de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaria Judicial.-Rúbrica

62-A1.-12 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 326/11, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. en contra de SALVADOR HINOJOSA RUIZ y GABRIELA JUDITH HERNANDEZ ZULETA DE HINOJOSA, por auto dictado en fecha seis de agosto del año dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a los demandados SALVADOR HINOJOSA RUIZ y GABRIELA JUDITH HERNANDEZ ZULETA DE HINOJOSA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a los demandados la CESION ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS, QUE RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO CELEBRARON BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN SU CARACTER DE CEDENTE Y CSCK 12 MEXCO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARACTER DE CESIONARIO, y que en consecuencia se tiene como parte actora en lo sucesivo a CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; asimismo por auto dictado en fecha quince de octubre del año dos mil catorce, se tuvo por acreditada la CESION ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS, QUE RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO CELEBRARON CSCK 12 MEXCO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARACTER DE CEDENTE Y ADMINISTRADORA BLACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARACTER DE CESIONARIO, y que en consecuencia se tiene como parte actora en lo sucesivo a ADMINISTRADORA BLACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, teniéndose por acreditada y reconocida la personalidad que PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ostenta como apoderada legal de la hoy actora. Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de octubre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

5367.-8 diciembre, 7 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 Y DE JUICIOS ORALES  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1329/14, el promovente SILVESTRE MORALES SANTANA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en avenida 5 de Mayo número doce en Santa Cruz Atizapán, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.50 metros y colinda con la avenida 5 de Mayo; al sur 16.00 metros y colinda con Juan Urbina; al oriente 36.90 metros y colinda con Sergio Salas; al poniente: 36.90 metros y colinda con Aurelio Monroy. Con una superficie aproximada de 654.00 m<sup>2</sup> (seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados). El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos

días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día dos de diciembre del año dos mil catorce.- Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.- Rúbrica.

111.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1362/2014, AGUSTIN HEGEWISHC PIÑA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias información de dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el domicilio bien conocido de la comunidad "LOS ALAMOS", Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 308.10 metros con Agustín Guadarrama Hernández; al sur: en dos líneas de 357.40 metros y 32.17 metros con Irene Celia Benítez Loza; al oriente: en dos líneas de 17.78 metros y 27.10 metros con calle a San Simón El Alto; al poniente: en tres líneas de 38.20 metros, 47.60 metros y 34.20 metros con zanja del riego; con una superficie aproximada de 24,667.40 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veintidós de enero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor ANGEL JIMENEZ GUADARRAMA, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, ordeno la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

113.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1373/2014, JOSE ISABEL ARRIETA DURAN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlayehualoloyan", ubicado en calle Nuevo León número 7 en el pueblo de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de quinientos treinta y dos metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados (532.68 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.30 mts. colinda con calle Nuevo León; al sur: 19.30 mts. colinda con Benito López; al oriente: 27.60 mts. colinda con Carlos López y Leonarda Juárez; al poniente: 27.60 mts. colinda con Julia Ramos Sánchez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.- Datos en Amecameca, México, a los (15) días de diciembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

100.-12 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1092/2014, JOSE ISABEL ARRIETA DURAN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "La Florida", ubicado en la población de Zoyatzingo, Estado de México, con una superficie aproximada de cuatro mil novecientos nueve metros diez centímetros cuadrados (4,909.10 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.40 mts. colinda con Enrique Galicia; al sur: 106.50 mts. colinda con Daniel y Alberto Rodríguez; al oriente: 45.60 mts. colinda con Agustín López; al poniente: 44.30 mts. con barranca y al poniente: 25.00 mts. con Celia Alonzo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Datos en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: cinco (05) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

101.-12 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 2052/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JESUS SALVADOR CRUZ, respecto del bien inmueble ubicado en el bien conocido San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: al norte: en cuatro líneas de 13.87 metros, 34.81, 9.18 metros y 53.06 metros con Pedro Ortiz; al sur: en tres líneas de 2.00 metros, 56.44 metros y 12.67 metros con Trinidad Leal Montoya; al oriente: 24.54 metros colinda con Trinidad Leal Montoya y al poniente: en dos líneas de 57.43 metros y 17.49 metros con carretera Jilotepec Maravillas; con una superficie aproximada de 2,690.00 (dos mil seiscientos noventa metros cero centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

105.-12 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

DAVID GOMEZ RAMIREZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1190/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación, respecto del pequeño terreno denominado de común repartimiento de calidad cerril, conocido como el paraje de "Torresco", sin número oficial o domicilio bien conocido, ubicado en calle Miguel Lerdo de Tejada, Colonia Educación, Código Postal 54880, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.85 metros con J. Félix Domínguez, al sur: 33.90 metros con Ma. Elena Solís Espinoza, al noreste: 15.20 metros con Isidro Gómez E. y Heliodoro Víquez Carrillo, al poniente: 15.20 metros con calle pública, actualmente calle Miguel Lerdo de Tejada sin número oficial o domicilio bien conocido. Con una superficie total de 400.90 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expide a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

57-A1.-12 y 15 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

Expediente 312946/345/2014, C. PEDRO OLIVARES SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada La Huerta número 10-A, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.00 metros y colinda con lotes 7-8-9, al sur: mide 14.45 metros y colinda con propiedad particular, al oriente: mide 19.70 metros y colinda con propiedad particular, al poniente: mide 13.55 metros y 3.00 metros con lote 10-B y privada La Huerta, con una superficie de 257.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de octubre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

59-A1.-12, 15 y 20 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

EL C. GUILLERMO LOPEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 29351/52/2014, sobre un predio ubicado en la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 65.00 mts. colinda con caño

de agua; al sur: 36.10 y 23.20 mts. colinda con el Sr. José Gómez y Sra. Teresa Arias; al oriente: 110.20 y 42.40 mts. colinda con el Sr. Bartolo y Sra. Isabel Arias; al poniente: 128.02 mts. colinda con la Sra. Rosa García; con una superficie aproximada de 7411.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México a 28 de octubre de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

43.-7, 12 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Expediente número 126490/92/13, EL C. JUAN MIGUEL CONTRERAS MURGUIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado de común repartimiento, cita en el paraje de Xancopinca, ubicado en límite de esta jurisdicción, del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda al norte 15.70 m. y linda con Suc. de Ma. de Jesús Morales Cuevas; al sur 15.70 m. y linda con suc. del señor Francisco Torres, actualmente con Carlos del Carmen Torres Sánchez; al oriente 17.40 m. y linda con suc. de Adalberto Villalobos, actualmente Gregorio Escalona Domínguez; al poniente 17.40 m. y linda con calle Prolongación Ignacio Zaragoza. Teniendo una superficie total de 270.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México a 8 de diciembre del 2014.- C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

21-A1.- 7, 12 y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 3,911 (TRES MIL NOVECIENTOS ONCE), VOLUMEN 121 (CIENTO VEINTIUNO), DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL DÍAZ HARO, QUE OTORGARON LOS SEÑORES LAURA PATRICIA DÍAZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO DÍAZ LÓPEZ, GRACIELA DE JESÚS DÍAZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN DÍAZ LÓPEZ Y

**ALICIA MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS HEREDEROS UNIVERSALES, Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGÓ LAURA PATRICIA DÍAZ LÓPEZ.**

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1686-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 47,984 de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora Zenaida De Labra Salgado, a solicitud de las señoras Francisca y María Isabel ambas de apellidos Soto De Labra, en su carácter de descendientes y coherederas y la primera de estas en su carácter de Albacea, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 8 de diciembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.-RÚBRICA.

1687-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 47,958, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora María del Rocío Aguilar Santoyo, a solicitud del señor José Aguilar Flores, en su carácter de ascendiente y único y universal heredero procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 04 de diciembre del año 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.-RÚBRICA.

1688-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 47,983 de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor José Isabel Soto Ruiz, a solicitud de las señoras Francisca y María Isabel ambas de apellidos Soto De Labra, en su carácter de descendientes y coherederas y la primera de estas en su carácter de Albacea, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 8 de diciembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.-RÚBRICA.

1689-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 55,541 volumen 1095 del 28 de Noviembre del 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ADAN FUENTES GASCA, compareciendo las señoras MARIA GUADALUPE FUENTES MACIAS y MARIA LUISA FUENTES MACIAS a título de "ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" y la primera a título "ALBACEA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de Diciembre de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO

5549.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 55,567 volumen 1097 del 08 de diciembre del 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LORENZO AGUIRRE RAMÍREZ, compareciendo la señora JOSEFA ROJO CHAVARRIA también conocida como JOSEFINA ROJO CHAVARRIA, en su carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 08 de diciembre del 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

5550.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L  
 A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** en apego con el **artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **FAUSTINO CHÁVEZ CAMACHO**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **32,395**, de fecha **11 de septiembre** del año **2014**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **EVA MARTÍNEZ RAMÍREZ, SOFÍA, VÍCTOR, JORGE, ENRIQUE, LUCÍA, ANDRÉS y MÓNICA**, todos de apellidos **CHÁVEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de **esposa y descendientes** del De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **20 días** del mes de **noviembre** del año **2014**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
 RÚBRICA.

1684-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** artículo **4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **VÍCTOR GARCÍA LUNA**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **32,637**, de fecha **21 de octubre** del año **2014**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de

México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **MARÍA JUANA EUSTAQUIA COLÍN VALDÉS**, en su carácter de **Heredera** del De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **20 días** del mes de **noviembre** del año **2014**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
 RÚBRICA.

1685-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTLAHUACA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

15 DE DICIEMBRE DE 2014.

**YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1217, DEL VOLUMEN XXI VEINTIUNO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ALEJANDRO CIRO FLORES GONZALEZ**, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA **HILDA DIAZ BANDERA** Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTD AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

5538.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **61,072** volumen **1,562** ordinario, de fecha **12 de Diciembre** del año **2014**, se hizo constar **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS PAZ ORNELAS, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JESÚS PAZ ORNELAS**; por lo que la señora **MA. MAGDALENA NOLASCO JASSO, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MARIA MAGDALENA NOLASCO JASSO**, acepto la herencia instituida en su favor, y el señor **JOSE LUIS PAZ NOLASCO** aceptó el cargo de albacea manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo; y por voluntad expresa de la señora **MA. MAGDALENA NOLASCO JASSO, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MARIA MAGDALENA NOLASCO JASSO**, quedó relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1690-A1.-19 diciembre y 15 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 191 VOL. 469 Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 17 de junio de 1981, mediante folio: 880.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 2,936, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1980, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS SANDOVAL PARDO, NOTARIO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES ASI COMO DEL PLANO RESPECTIVO EN EL QUE CONSTA LA RELACIÓN DE LOS LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN DENOMINADO “RINCONADA DE ARAGON”, SOLICITADO POR EL SEÑOR ALBERTO RIVERA TORRES PRADO EN REPRESENTACIÓN DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS, FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. Y PROMOTORA URBANA DE ARAGON, S.A. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-** Respecto al Inmueble ubicado en LOTE 25, MANZANA 4, AVENIDA CONDOR, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGON, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Superficie: 160.40 M2.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.99 Y 7.86 MTS. CON AVENIDA CONDOR.- AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 26.- AL ORIENTE: 5.36 MTS. CON CALLE PALOMA.- AL PONIENTE: 10.35 MTS. CON LOTE 24.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de octubre del 2014.

**ATENTAMENTE****LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

102.-12, 15 y 20 enero.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

C. JORGE NAVARRO ENCISO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 17, VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 2, MANZANA 35, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 1; AL SURESTE 8.00 METROS CON LOTE 3 Y 12; AL NOROESTE: 8.00 METROS CON PASEO DE ATIZAPAN; AL SUROESTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 13; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 NOVIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

18-A1.- 7, 12 y 15 enero.

**INDIGO AUREAL TRADING, S.A. DE C.V.**

INDIGO AUREAL TRADING, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de INDIGO AUREAL TRADING, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 12 de Noviembre de 2014.  
Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

779-B1.- 8, 18 diciembre y 15 enero.

*Castillo*

Monarca International Enterprises, S.A. de C.V.

**ADAMYS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS  
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

<b>INGRESOS:</b>		
INGRESOS	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>GASTOS DE OPERACIÓN:</b>		
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>UTILIDAD BRUTA DEL PERIODO</b>		<u>\$ 0.00</u>
<b>UTILIDAD NETA DEL PERIODO</b>		<u>\$ 0.00</u>

L.C. DANIEL ARMANDO CASTILLO TELLEZ  
CEDULA PROFESIONAL No. 4724082  
(RÚBRICA).

5488.-16 diciembre, 15 y 29 enero.



MONARCA INTERNATIONAL ENTERPRISES SA DE CV  
MIE021004327

MONARCA INTERNATIONAL ENTERPRISES SA DE CV  
MIE021004327

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION 30 DE SEPTIEMBRE 2014

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION 30 DE SEPTIEMBRE 2014

**ACTIVO**

**PASIVO Y CAPITAL**

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 5,357

TOTAL DE PASIVO 305,525

TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE 108,243

TOTAL DE CAPITAL -192,925

**TOTAL DE ACTIVO 113,600**

**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 113,600**

LIQUIDADOR  
C.P. ALICIA VELARDE BENITEZ  
(RÚBRICA).

5256.-2, 16 diciembre y 15 enero.